la conveniencia de la repetida disolución, motivada por la carencia de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos de Policía urbana y rural, así como la escasez de población del repetido núcleo de Cojóbar, constituyendo obviamente cion dei repetido nucieo de Cojodar, constituyendo obviamente motivos notorios de necesidad económica y administrativa, prevenidos en los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para acordar la disolución de la citada Entidad Local Menor, y ajustarse a la real situción de la misma.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Co-misión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Mi-nistro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo primero.-Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cojóbar, perteneciente al Municipio de Modubar de la Emparedada, de la provincia de Burgos. Artículo segundo.—Queda facutado el Ministerio de Adminis-

tración Territorial para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTIN VILLA

REAL DECRETO 3293/1981, de 13 de noviembre, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), de la finca afec-826 tada por la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Manuel R. Alvarez, en dicha ciudad.

Por el Ayuntamiento de Gijón en sesión del Pleno celebrada en trece de junio de mil novecientos ochenta, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la calle Manuel R. Alvarez, y en sesión también del Pleno de doce de septiembre de mil novecientos ochenta, acordó iniciar la tramitación del expediente de expropiación forzosa, acuerdo ratificado en trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, una vez aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se publicaba la relación de la finca afectada por la expropiación, sin que se produjeran reclamaciones en dicho momento procesal.

El Ayuntamiento de Gijón en Pleno, en sesión de treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, acordó solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, al amparo de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de

paro de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Expropiación Forzosa.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto que se pretende realizar, en base a la necesidad de canalizar el tráfico viario de la zona, para facilitar la penetración al Puerto del Musel, sin necesidad de cruzar dicha zona, densamente poblada.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Gijón para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de la finca afectada por la ejecución del proyecto de referencia, y cuya relación obra en el expediente administrativo. nistrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta v uno.

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), de la finca afectada por la ejecución del proyecto de urbanización de la calle de Manuel R. Alvarez, en dicha ciudad.

 $\mathbf{D}_{\mathbf{a}}\mathbf{do}$  en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTIN VILLA

REAL DECRETO 3294/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Oria, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal. 827

El Ayuntamiento de Oria, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perretuar en él, con adecuada simbología y conforme a las nor-

mas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y

para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno

ochenta y uno,

# DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Oria, de la provincia de Almería, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado: Primero de sinople, el castillo de oro, almenado y mazonado de sable. Segundo de oro, el monte de sinople, heradado por una cueva de sable. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTÍN VILLA

REAL DECRETO 3295/1081, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fines, de la provincia de Almería, para adoptar su es-828 cudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Fines, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para en definitivo en confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta

### DISPONGO

Artículo único.-Se autoriza a: Ayuntamiento de Fines, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Losanjado de plata y azur; la bordura de azur, cargada de tres mazorcas de oro, bien ordenadas. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTIN VILLA

REAL DECRETO 3296/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico mu-829 nicipal.

El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

ta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedara organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, sobre ondas de plata y azur, el Agnus Dei de plata, con la cruz de oro y la cinta de plata, acompañado en el cantón diestro del Jefe, de una venera de oro. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARIIN VILLA

REAL DECRETO 3297/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal. 830

El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en éi, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vicantes de su pasado histórico.

con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de oro, un árbol roble de sinople, sobre ondas de agua, de azur y plata y dos lobos de sable empinantes en su tronco (que es Garnica); segundo, de sinople, una cruz de oro sostenida de ondas de azur y plata. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTIN VILLA

REAL DECRETO 3298/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Loeches, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal. 831

El Ayuntamiento de Loeches, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

# DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Loeches, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cuartelado en aspa. Primero y tercero de azur, la caldera de oro, jaquelada de gules, con siete cabezas de sierpe, de sinople, en cada asa; segundo y cuarto, de plata, cinco armiños de sable. Cordura general componada de Castilla y León, de dieciséis piezas, en gules, el castillo de oro, aclarado de azur; y en plata, el león de gules, coronado de oro. Cargado de escusón de

azur, sostenido de ondas de plata y azur, un surtidor de chorros de plata. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTIN VILLA

REAL DECRETO 3299/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monte-jaque, de la provincia de Málaga, para adoptar su 832 escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Montejaque, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las faculta des que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de pro-cedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-rídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochen-

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montejaque, de la provincia de Málaga, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur el castillo de oro, almenado y mazonado de sable, surmontado de las letras P.O E.M. del mismo metal. Al timbre, corono real cerreda corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novementos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial. RODOLFO MARTIN VILLA

# ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de 4 de enero de 1982, del Ayunta-miento de Alfara del Patriarca (Valencia), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas 833 previas a la ocupación de la finca que se cita.

Aprobado el proyecto técnico de pavimentación y construcción de aceras de las calles de acceso al Centro de EGB (Poeta Ricardo Valero y General Sanjurjo), y acordado por este Ayuntamiento iniciar el expediente de expropiación forzosa de terrenos que según el proyecto aprobado han de ocuparse para la realización de dicha obra, con aplicación del procedimiento especial de urgencia que se autoriza por el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, para las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1980, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de la finca afectada de expropiación y que se relaciona a continuación, para que el día 5 de febrero próximo, a las once horas, comparezcan en este Ayuntamiento al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuició de trasladarse a dicha finca en caso necesario, a solicitud de los afectados. de los afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad o titularidad y el último recibo de Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y No-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Re-glamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular cor escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan padecido en dicha relación.

Relación de finca que se cita, en término municipal de Alfara del Patriarca (Valencia)

-Propietarios: Hermanos Branchú Bailach, Finca identificada con el número 5 en la relación anexa al proyecto aprobado, sita en la partida del Barranco. Super-ficie afectada: 184 metros cuadrados.

Alfara del Patriarca, 4 de enero de 1982.—El Alcalde.—El Secretario, habilitado.—211-A.